



**RLA/99/901 – Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Duodécima Reunión del Panel de Expertos en Aeródromos (RPEAGA/12)
Lima, Perú 24 al 28 de septiembre de 2018**

Asunto 2: LAR 139 – Certificación de aeródromos

Propuesta de modificaciones del LAR 139

(Presentada por. Comité Técnico)

Resumen

Esta NE contiene una serie de modificaciones al LAR139, luego de la experiencia de varios Estados en procesos de auditoría y como resultado del tratamiento de diferencias del LAR139 con el Anexo 14, Vol. I, 1.4.1

Referencias

- LAR 139, Enmienda 5
- Enmienda No. 13-A del Anexo 14, Vol. I
- Documento OACI 9774 – Manual de Certificación de Aeródromos
- Documento OACI 9981 – PANS Aeródromos
- Chequeo cruzado AN14 Vol. I y conjunto LAR AGA
- Notas de teleconferencias sostenidas por el Panel de expertos AGA del SRVSOP

1. Introducción

1.1. El Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) proporciona asistencia técnica a los Estados participantes con miras a superar problemas comunes relacionados con el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades en términos de vigilancia de la seguridad operacional.

1.2. Bajo este contexto, el Sistema viene desarrollando los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), que permiten a los Estados miembros contar con requisitos armonizados en base a los Anexos y documentos OACI, así como las mejores prácticas desarrolladas por los Estados miembros y los estándares internacionales en seguridad operacional.

1.3. Los reglamentos LAR, se encuentran en los Estados en proceso de armonización y/o adopción, considerando que los reglamentos ya han sido aprobados por la Junta General.

1.4. La cuarta y quinta enmienda al conjunto LAR AGA, fue revisada durante la Novena y Décima Reunión del Panel de Expertos AGA (RPEAGA/9 – RPEAGA/10) Lima, Perú, en fechas 15 al 19 de mayo de 2017 y 5-8 de septiembre de 2017 respectivamente, y aprobada por la Junta General del SRVSOP en su Reunión JG/30 del 3 de diciembre de 2017, es la versión vigente del conjunto LAR AGA.

2. Análisis

2.1 La estrategia actual de desarrollo, armonización y adopción de los LAR, aprobada por la Décimo Sexta Reunión de la Junta General del Sistema, realizada el 03 de agosto de 2007, en Santa Cruz, Bolivia, dispone la necesidad de revisar y validar el contenido de cada una de las secciones de los LAR en los paneles de expertos.

2.2 Con tal motivo, se adjunta a la presente NE Basado en experiencias de actividades USOAP y otras observaciones:

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>139.001 Definiciones y acrónimos (11) Personal Clave. Personal identificado por el operador/explotador de aeródromo y declarado en el manual de aeródromo</p>	<p>139.001 Definiciones y acrónimos (11) Personal Clave. Personal identificado por el operador/explotador de aeródromo y declarado en el manual de aeródromo que realiza actividades críticas para la operación y el mantenimiento del aeródromo</p>	<p>Para aclarar la función del personal clave</p>

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>139.005 Aplicación</p> <p>(a) Este reglamento establece los procedimientos para certificar:</p> <p>(1) los aeródromos abiertos al uso público en los que se registren operaciones regulares de transporte aéreo público internacional.</p> <p>(2) los aeródromos abiertos al uso público que no se encuentren comprendidos dentro del numeral anterior, y cuyo operador/explotador o propietario así lo desee, podrán solicitarlo a la AAC ó a requerimiento de la AAC.</p>	<p>139.005 Aplicación</p> <p>(a) Este reglamento establece los procedimientos para certificar:</p> <p>(1) los aeródromos abiertos al uso público en los que se registren operaciones regulares de transporte aéreo público internacional internacionales.</p> <p>(2) los aeródromos abiertos al uso público que no se encuentren comprendidos dentro del numeral anterior, y cuyo operador/explotador o propietario así lo desee, podrán solicitarlo a la AAC ó a requerimiento de la AAC.</p>	<p>Basado en experiencias de actividades USOAP, el contenido original excluye aquellos aeródromos que registren operaciones internacionales no regulares, los cuales según el Anexo 14 Vol. I, 1.4.1 y el Capítulo A del Documento 9774, deben ser certificados.</p> <p>Anexo 14, Vol. I:</p> <p>1.4.1 Los Estados certificarán, mediante un marco normativo apropiado, los aeródromos utilizados para operaciones internacionales de conformidad con las especificaciones contenidas en este Anexo y otras especificaciones pertinentes de la OACI.</p> <p>Contenido 9774:</p> <p><i>Si bien el requisito de certificación puede no aplicarse en un Estado a todos los aeródromos bajo su jurisdicción, los aeródromos utilizados para operaciones internacionales no deberían exceptuarse del requisito. A estos efectos, los Estados deben establecer criterios apropiados.</i></p>
<p>139.125 Evaluación de las instalaciones, equipo y servicios del aeródromo:</p> <p>(a) El operador/explotador de aeródromo debe demostrar el cumplimiento de las LAR 153 y 154 incluidos en el manual de aeródromo</p> <p>.....</p> <p>(6) verificar el sistema de gestión de la seguridad operacional; en especial el marco de trabajo del SMS</p>	<p>139.125 Evaluación de las instalaciones, equipo y servicios del aeródromo:</p> <p>(a) El operador/explotador de aeródromo debe demostrar el cumplimiento de las LAR 153 y 154 incluidos en el manual de aeródromo</p> <p>.....</p> <p>(6) verificar el sistema de gestión de la seguridad operacional; en especial el marco de trabajo del SMS según el Apéndice 1 del</p>	<p>Para ajustarse a PANS Aeródromos</p>

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>según el Apéndice 1 del LAR153, la implementación de la Etapa 1 del SMS, además de la creación y términos de referencia del Comité de Seguridad Operacional, aceptables a la AAC; y</p> <p>....</p>	<p>LAR153, la implementación de la Etapa 1 del SMS, además de la creación y términos de referencia del Comité de Seguridad Operacional, aceptables a la AAC, para evaluar que se cuentan, como mínimo, con los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Política de seguridad operacional; ii. Estructura organizacional del operador/explotador de aeródromos conforme al SMS, que incluya la designación de un Gerente de seguridad operacional no ligado a ninguna tarea operacional relativa a la seguridad operacional; iii. El operador/explotador de aeródromo ha definido formalmente la responsabilidad de cada miembro del personal en lo que respecta a la seguridad operacional, como también las líneas de responsabilidad; iv. El operador/explotador de aeródromo controla formalmente la instrucción del personal y los subcontratistas, garantiza que sea adecuada y adopta medidas, si procede; 	

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
	<p>v. Un procedimiento de presentación y análisis de informes de accidentes e incidentes;</p> <p>vi. Un procedimiento destinado a identificar, analizar y evaluar peligros para la operación segura y aplica medidas de mitigación adecuadas;</p> <p>vii. Un procedimiento de evaluación de riesgos y mitigación de los cambios;</p> <p>viii. Definición y control de indicadores de seguridad operacional;</p> <p>ix. El operador/explotador de aeródromo cuenta con un programa de auditoría de la seguridad operacional que incluye un programa de instrucción para las personas que realizan tareas relativas a la seguridad operacional;</p> <p>x. Un proceso para promover la divulgación de información relativa a la seguridad operacional</p> <p>....</p>	
<p>139.145 Publicación en la AIP de la certificación del aeródromo:</p> <p>(a) Una vez emitido el certificado por parte de la AAC, la información sobre la condición de certificación y</p>	<p>139.145 Publicación en la AIP de la certificación del aeródromo:</p> <p>(a) Una vez emitido el certificado por parte de la AAC, la información sobre la condición de certificación y detalles del</p>	<p>Aclaración para ajustarse mejor a PQ 8.133</p>

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>detalles del aeródromo debe ser proporcionado a la gestión de información aeronáutica (AIS/AIM) para su publicación.</p> <p>(b) En caso de adjuntar al certificado de aeródromo condiciones especiales, exenciones o restricciones operacionales, se divulgarán en la publicación de información aeronáutica (AIP) y/o mediante NOTAM.</p>	<p>aeródromo debe ser proporcionado por parte del operador/explotador de aeródromos a la gestión de información aeronáutica (AIS/AIM) para su publicación.</p> <p>(b) En caso de adjuntar al certificado de aeródromo condiciones especiales, exenciones o restricciones operacionales, el operador/explotador de aeródromos se asegurará que dichas informaciones se divulgarán en la publicación de información aeronáutica (AIP) y/o mediante NOTAM.</p>	
<p>139.175 Enmienda y/o Actualización de la certificación de aeródromo</p> <p>(e) hay un cambio en las condiciones del aeródromo;</p>	<p>139.175 Enmienda y/o Actualización de la certificación de aeródromo</p> <p>(e) hay un cambio en las condiciones del aeródromo, incluyendo las exenciones;</p>	PQ 8.373
<p>139.215 Enmienda del manual de aeródromo</p> <p>(a) El manual de aeródromo debe ser enmendado a:</p> <p>(1) solicitud del operador/explotador del aeródromo, cuando lo considere necesario;</p> <p>(2) requerimiento de la AAC, cuando determine que la seguridad operacional esté en riesgo;</p> <p>(b) En el manual se debe definir claramente la responsabilidad de mantener la precisión del manual de aeródromo.</p> <p>(c) El manual se debe actualizar por medio de un proceso</p>	<p>139.215 Enmienda del manual de aeródromo</p> <p>(a) El manual de aeródromo debe ser enmendado por el operador/explotador de aeródromos y sometido a aceptación por la AAC:</p> <p>(1) a solicitud del operador/explotador del aeródromo, cuando lo considere necesario para garantizar la exactitud de la información registrada;</p> <p>(2) a requerimiento de la AAC, cuando determine que la seguridad operacional esté en riesgo o que la información registrada no es exacta;</p> <p>(3) cuando existan cambios en el personal clave y/o en la</p>	Alineamiento con la PQ 8.113

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>definido e incluye un registro de todas las enmiendas, fechas de entrada en vigor y aprobaciones de las enmiendas.</p> <p>(d) Se debe definir y poder demostrarse el método mediante el cual se permite a todos los miembros del personal de operaciones de un aeródromo tener acceso a las partes pertinentes del manual.</p> <p>(e) El manual de aeródromo deberá mantenerse con todas sus páginas foliadas y no deberá alterarse ninguna información recogida en sus documentos</p> <p>(f) La enmienda debe ser aceptada por la AAC y notificada al operador/explotador de aeródromo.</p>	<p>organización, que afecten su competencia organizacional;</p> <p>(b) En el manual se debe definir claramente la responsabilidad de mantener la precisión del manual de aeródromo.</p> <p>(c) El manual se debe actualizar por medio de un proceso definido e incluye un registro de todas las enmiendas, fechas de entrada en vigor y aprobaciones de las enmiendas.</p> <p>(d) Se debe definir y poder demostrarse el método mediante el cual se permite a todos los miembros del personal de operaciones y mantenimiento de un aeródromo tener acceso a las partes pertinentes del manual.</p> <p>(e) El manual de aeródromo deberá mantenerse de manera íntegra, con un control de sus páginas foliadas y no deberá alterarse ninguna información recogida en sus documentos sin antes ser notificada a la AAC.</p> <p>(f) La enmienda debe ser aceptada por la AAC y notificada al operador/explotador de aeródromo.</p>	
<p>139.220 Notificación de cambios al manual de aeródromo</p> <p>(a) El operador/explotador de aeródromo debe informar a la AAC de todo cambio en el manual de aeródromo aprobado/aceptado, entre el momento en que se comunica la aprobación/aceptación del</p>	<p>139.220 Notificación de cambios al manual de aeródromo</p> <p>(a) El operador/explotador de aeródromo debe informar a la AAC de todo cambio en el manual de aeródromo aprobado/aceptado, entre el momento en que se comunica la aprobación/aceptación del</p>	<p>Dado que no se especifican procedimientos de la AAC, se hace alusión al reglamento.</p> <p>En el inciso (c) se hace aclaración</p>

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>mismo y el inicio de la Fase de Demostración e Inspección</p> <p>(b) Una vez certificado, el operador/explotador, titular de un certificado de aeródromo, debe notificar a la AAC de cambios al manual de aeródromos, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos por la AAC.</p> <p>(c) Todo cambio en el manual de aeródromos esté conforme con la información publicada en el AIP.</p>	<p>mismo y el inicio de la Fase de Demostración e Inspección</p> <p>(b) Una vez certificado, el operador/explotador, titular de un certificado de aeródromo, debe notificar a la AAC de cambios al manual de aeródromos, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos por la AAC 139.215.</p> <p>(c) El operador/explotador de aeródromo será responsable que todo cambio en el manual de aeródromos que deba ser notificado en el AIP esté conforme con la información publicada en el AIP.</p>	
<p>139.305 Competencia y capacitación del personal operacional y de mantenimiento</p> <p>(a) El operador/explotador de aeródromo debe establecer un programa para capacitar y actualizar la competencia del personal operacional y de mantenimiento conforme a la reglamentación LAR 153 – Operaciones de Aeródromos, LAR 154 - Diseño de aeródromos, y documentos relacionados a esta reglamentación que contiene métodos y procedimientos aceptables.</p> <p>(b) El operador/explotador de aeródromo debe mantener un registro de todo el entrenamiento completado para cada individuo conforme a esta sección que incluya, como mínimo, una descripción y fecha del entrenamiento recibido. Se debe mantener tales archivos durante el período que la AAC lo establezca.</p>	<p>139.305 Competencia y capacitación del personal clave</p> <p>(a) El operador/explotador del aeródromo deberá designar a un ejecutivo responsable, que tiene la autoridad para garantizar que todas las actividades de seguridad operacional puedan financiarse y llevarse a cabo de conformidad con los requisitos aplicables. El ejecutivo responsable será responsable de establecer y mantener un sistema de gestión de la seguridad operacional efectivo.</p> <p>(b) El operador/explotador de aeródromo debe asegurar que el personal que realiza las actividades críticas de operación, mantenimiento y seguridad operacional del aeródromo sea competente y haya sido entrenado para realizar esa tarea.</p>	<p>Propuesta para revisar cumplimiento con PQ 8.087</p>

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>(c) El operador/explotador de aeródromo debe establecer un programa para actualizar la competencia del personal conforme a los documentos relacionados con la presente reglamentación y demás disposiciones que la AAC establezca.</p> <p>(d) El operador/explotador de aeródromo debe equipar el personal con los recursos suficientes para cumplir con los requisitos establecidos en este Capítulo.</p> <p>(e) El operador/explotador de aeródromo debe entrenar todo el personal que tiene acceso a las áreas de movimiento y todas las áreas dentro del perímetro del aeródromo que cumple tareas conforme a los requisitos del manual de aeródromo y los requisitos de este Capítulo.</p> <p>(f) El operador/explotador de aeródromo debe implantar un programa de instrucción en seguridad operacional que asegure que el personal cuente con la instrucción y competencias necesarias para cumplir con sus funciones en el marco del SMS.</p> <p>(g) El operador/explotador de aeródromo debe asegurar que el personal que lleve a cabo el análisis de sucesos de seguridad operacional sea competente y haya sido entrenado para realizar esa tarea</p>	<p>(c) El operador/explotador del aeródromo deberá determinar los requerimientos de cualificación del personal clave de conformidad con los requisitos aplicables e incluirlos en el manual de aeródromo. La cualificación se logra mediante una mezcla adecuada de entrenamiento completado, o la adquisición de un título o grado, o mediante la obtención de adecuada y suficiente experiencia. Con dicha mezcla, el operador/explotador de aeródromo debe demostrar que el personal clave es competente para realizar la tarea.</p> <p>(d) El operador/explotador de aeródromo debe someter a la AAC para su aceptación, el personal clave que realiza las actividades críticas para la operación, el mantenimiento y la seguridad operacional del aeródromo, el cual dependerá del tamaño y complejidad de las operaciones del aeródromo, pero que deberá contar como mínimo con el siguiente personal:</p> <p>(1) Encargado de Operaciones: formación superior (universitaria) o profesional de la aviación con experiencia demostrada en la operación de aeródromos y adecuado conocimiento en seguridad operacional y requerimientos aplicables al área de aeródromos.</p> <p>(2) Encargado de Mantenimiento de características físicas: ingeniero civil o titulación(es) equivalente</p>	

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
	<p>con experiencia demostrada en el mantenimiento de características físicas aeródromos y/u obras civiles de pavimentos y con adecuado conocimiento en seguridad operacional y requerimientos aplicables al área de aeródromos.</p> <p>(3) Encargado de Mantenimiento de sistema eléctricos: ingeniero eléctrico o titulación(es) equivalente con experiencia demostrada en el mantenimiento de sistema eléctricos de aeródromos y/u obras relacionadas con sistemas eléctricos y con adecuado conocimiento en seguridad operacional y requerimientos aplicables al área de aeródromos.</p> <p>(4) Encargado de Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional: formación superior (universitaria) o profesional de la aviación con experiencia demostrada en la operación de aeródromos y adecuado conocimiento en seguridad operacional y requerimientos aplicables al área de aeródromos.</p> <p>(5) Encargado del Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios: especialista en salvamento y extinción de incendios con experiencia demostrada en el salvamento y extinción de incendios de aeródromos y adecuado conocimiento en seguridad operacional y requerimientos aplicables al área de aeródromos.</p>	

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
	<p>(e) El operador/explotador de aeródromo debe definir en el manual de aeródromo la responsabilidad de cada miembro del personal en lo que respecta a la seguridad operacional, como también las líneas de responsabilidad.</p> <p>(f) El operador/explotador de aeródromo debe establecer un programa para capacitar y actualizar la competencia del personal operacional y de mantenimiento que realiza las actividades críticas de operación y mantenimiento del aeródromo conforme a la reglamentación LAR 153 – Operaciones de Aeródromos, LAR 154 - Diseño de aeródromos, y documentos relacionados a esta reglamentación que contiene métodos y procedimientos aceptables.</p> <p>(g) El operador/explotador de aeródromo debe mantener un registro de todo el entrenamiento completado para cada individuo conforme a esta sección que incluya, como mínimo, una descripción y fecha del entrenamiento recibido. Se debe mantener tales archivos durante el período que la AAC lo establezca.</p> <p>(h) El operador/explotador de aeródromo debe establecer un programa para actualizar la competencia del personal que realiza las actividades críticas de operación y mantenimiento del aeródromo conforme a los documentos relacionados con la presente reglamentación y demás disposiciones que la AAC establezca.</p>	

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
	<p>(i) El operador/explotador de aeródromo debe equipar el personal con los recursos suficientes para cumplir con los requisitos establecidos en este Capítulo.</p> <p>(j) El operador/explotador de aeródromo debe entrenar todo el personal que tiene acceso a las áreas de movimiento y todas las áreas dentro del perímetro del aeródromo que cumple tareas conforme a los requisitos del manual de aeródromo y los requisitos de este Capítulo.</p> <p>(k) El operador/explotador de aeródromo debe implantar un programa de instrucción en seguridad operacional que asegure que el personal que tiene acceso al área de movimiento cuente con la instrucción y competencias necesarias para cumplir con sus funciones en el marco del SMS.</p> <p>(g) El operador/explotador de aeródromo debe asegurar que el personal que lleve a cabo el análisis de sucesos de seguridad operacional sea competente y haya sido entrenado para realizar esa tarea.</p>	
<p>139.330 Notificación e informes</p> <p>(a) El operador/explotador de aeródromo debe revisar las publicaciones de información aeronáutica (AIP), suplementos AIP, enmiendas AIP, avisos a los aviadores (NOTAM), circulares de información aeronáutica y demás documentos relacionados con las áreas y servicios de su competencia y responsabilidad y, al recibo de los</p>	<p>139.330 Notificación e informes</p> <p>(a) El operador/explotador de aeródromo debe revisar las publicaciones de información aeronáutica (AIP), suplementos AIP, enmiendas AIP, avisos a los aviadores (NOTAM), circulares de información aeronáutica y demás documentos relacionados con las áreas y</p>	<p>Propuesta para cumplir PQ 8.133 y verificar contra nueva enmienda al AN15 (Nov 2018), 6.3.2.4</p>

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>mismos, notificar a la AAC toda información inexacta que en ellos figure y se relacione con el aeródromo.</p> <p>(b) El operador/explotador de aeródromo debe notificar a la AAC por escrito con suficiente antelación conforme a los requerimientos del AIS/AIM, toda modificación que se haya previsto en las instalaciones, equipo y nivel de servicio del aeródromo y que afecte la exactitud de la información que figure en dichas publicaciones. Cuando se suministren datos cartográficos de aeródromo los mismos se deben ajustar a los requisitos de exactitud e integridad que figuran en el LAR 154.</p> <p>(c) El operador/explotador de aeródromo debe notificar inmediatamente al AIS/AIM, ATS y a la AAC, todo detalle de las circunstancias siguientes acerca de las cuales tenga conocimiento:</p> <p>(1) Obstáculos, obstrucciones y peligros:</p> <p>(i) To da penetración de un objeto en una superficie limitadora de obstáculos relacionada con el aeródromo; o</p> <p>(ii) La existencia de cualquier obstrucción o condición peligrosa que afecte la seguridad operacional de la aviación en el aeródromo o en sus inmediaciones.</p>	<p>servicios de su competencia y responsabilidad y, al recibo de los mismos, notificar a la AAC toda información inexacta que en ellos figure y se relacione con el aeródromo, asegurando que la información promulgada en el AIP sea correcta y cónsona con la promulgada en el manual de aeródromo.</p> <p>(b) El operador/explotador de aeródromos establecerá un mecanismo de coordinación formal con el AIS/AIM conforme a 153.120 y lo incluirá en el manual de aeródromos.</p> <p>(c) El operador/explotador de aeródromo debe notificar a la AAC y al proveedor AIS/AIM por escrito con suficiente antelación conforme a los requerimientos del AIS/AIM, toda modificación que se haya previsto en las instalaciones, equipo y nivel de servicio del aeródromo y que afecte la exactitud de la información que figure en dichas publicaciones. Cuando se suministren datos cartográficos de aeródromo los mismos se deben ajustar a los requisitos de exactitud e integridad que figuran en el LAR 154.</p> <p>(d) El operador/explotador de aeródromo debe notificar inmediatamente al AIS/AIM, ATS y a la AAC, todo detalle de las circunstancias siguientes acerca de las cuales tenga conocimiento:</p> <p>(1) Obstáculos, obstrucciones y peligros:</p>	

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>(2) Nivel de servicio:</p> <p>Una reducción del nivel de servicio en el aeródromo establecido en cualquiera de las publicaciones AIS/AIM, incluyendo el nivel de protección a efectos de salvamento y extinción de incendios.</p> <p>(3) Área de movimiento:</p> <p>(i) el cierre de cualquier parte del área de movimiento del aeródromo; y</p> <p>(ii) cualquier otra condición que pudiera afectar la seguridad operacional en el aeródromo.</p>	<p>(i) Toda penetración de un objeto en una superficie limitadora de obstáculos relacionada con el aeródromo; o</p> <p>(ii) La existencia de cualquier obstrucción o condición peligrosa que afecte la seguridad operacional de la aviación en el aeródromo o en sus inmediaciones.</p> <p>(2) Nivel de servicio:</p> <p>Una reducción del nivel de servicio en el aeródromo establecido en cualquiera de las publicaciones AIS/AIM, incluyendo el nivel de protección a efectos de salvamento y extinción de incendios, cambios importantes en la capacidad operacional de los servicios de radionavegación y de comunicaciones aeroterrestres, indisponibilidad de sistemas de reserva y secundarios que repercute directamente en las operaciones, limitaciones en el suministro de combustible.</p> <p>(3) Área de movimiento:</p> <p>(i) el cierre de cualquier parte del área de movimiento del aeródromo; y</p> <p>(ii) cualquier otra condición que pudiera afectar la seguridad operacional en el aeródromo.</p>	

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
	(4) Las condiciones indicadas en el LAR215.	
<p>Capítulo E: Exenciones y evaluación de la seguridad operacional</p> <p>139.401 Exenciones</p> <p>(a) El operador/explotador de aeródromo debe solicitar por escrito exenciones según como lo establezca la AAC, cuando el aeródromo no satisfaga los requisitos establecidos por el Estado, para lo cual debe adjuntar una evaluación de la seguridad operacional para determinar las condiciones y procedimientos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del nivel de seguridad equivalente dispuesto por el Estado y en lo aplicable al LAR 153 y LAR 154.</p> <p>(b) La AAC notificará por escrito, al operador/explotador de aeródromo la aceptación o no del cumplimiento de determinadas disposiciones de esta reglamentación en un plazo establecido por la AAC posterior al pedido de exención.</p> <p>(c) La exención con respecto a una norma o método y a las condiciones y procedimientos a que se refiere esta reglamentación se establecerá en la emisión del certificado de aeródromo.</p> <p>(d) La exención está sujeta al cumplimiento por el</p>	<p>Capítulo E: Exenciones y evaluación de la seguridad operacional</p> <p>139.401 Exenciones</p> <p>(a) El operador/explotador de aeródromo debe solicitar por escrito exenciones según como lo establezca la AAC, cuando el aeródromo no satisfaga los requisitos establecidos por el Estado, para lo cual debe adjuntar una evaluación de la seguridad operacional para determinar las condiciones y procedimientos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del nivel de seguridad equivalente dispuesto por el Estado y en lo aplicable al LAR 153 y LAR 154.</p> <p>(b) La AAC notificará por escrito, al operador/explotador de aeródromo la aceptación o no del cumplimiento de determinadas disposiciones de esta reglamentación en un plazo establecido por la AAC posterior al pedido de exención.</p> <p>(c) La exención con respecto a una norma o método y a las condiciones y procedimientos a que se refiere esta reglamentación se establecerá en la emisión del certificado de aeródromo.</p> <p>(d) La exención está sujeta al cumplimiento por el operador/explotador de</p>	Cumplimiento de PQ 8.377

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>operador/explotador de aeródromo de las condiciones y procedimientos especificados por la AAC en el certificado de aeródromo que resulten necesarios para mantener el nivel de seguridad operacional.</p>	<p>aeródromo de las condiciones y procedimientos especificados por la AAC en el certificado de aeródromo que resulten necesarios para mantener el nivel de seguridad operacional.</p> <p>(e) El operador/explotador de aeródromo deberá asegurarse que los resultados de las evaluaciones de riesgo o estudios aeronáuticos que constituyen exenciones se publiquen en el AIP o en un documento de alcance público como la página web del operador/explotador de aeródromo.</p>	
<p>LAR 139 Apéndice 3 Anexo 2 al Certificado de Aeródromo No. 0000</p> <p>Condiciones de Operación</p> <p>Con el fin de garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de todas las operaciones aéreas que se desarrollan en el Aeropuerto "xxxxxxxx" de xxxxxx, se establecen las siguientes condiciones de operación:</p>	<p>LAR 139 Apéndice 3 Anexo 2 al Certificado de Aeródromo No. 0000</p> <p>Condiciones de Operación</p> <p>Con el fin de garantizar la seguridad, regularidad y eficiencia de todas las operaciones aéreas que se desarrollan en el Aeropuerto "xxxxxxxx" de xxxxxx, se establecen las siguientes condiciones de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clave de Referencia de aeródromo: XX • Tipo de avión crítico: XXXX • Condiciones operacionales del aeródromo para dar cabida a aviones críticos • Categoría de Salvamento y Extinción de Incendios: XX • Restricciones operacionales en el aeródromo • Desviaciones: Ver anexo 3 	<p>Mejorar referencia al DOC 9981 conforme la PQ 8.101</p>

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>LAR 139 Apéndice 3</p> <p>Anexo 3 al Certificado de Aeródromo N° 000</p> <p>EXENCIONES</p> <p>DESVIACION RESPECTO DE LAS NORMAS</p> <p>CONDICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN y PROCEDIMIENTOS</p>	<p>LAR 139 Apéndice 3</p> <p>Anexo 3 al Certificado de Aeródromo N° 000</p> <p>EXENCIONES</p> <p>DESVIACION RESPECTO DE LAS NORMAS</p> <p>CONDICIONES/RESTRICCIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y VALIDEZ</p>	<p>PQ 8.101</p>
<p>LAR 139 APENDICE 5 CAPITULO 1</p> <p>Preparación del Manual</p> <p>a. El manual de aeródromo debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser presentado en forma impresa y digital, y estar firmado por el titular del operador del aeródromo; 2. Disponer de un índice, lista de distribución y registros de las actualizaciones y/o correcciones 3. Tener un sistema de registro, revisión, enmiendas y corrigendos de las páginas; 4. Lista de desviaciones/exenciones aprobadas por la AAC 5. Contar con páginas foliadas sin alteraciones de la información de los documentos; 6. Estar disponible y ubicado en el aeródromo; 7. Estar organizado de forma que facilite la revisión por la AAC; 	<p>LAR 139 APENDICE 5 CAPITULO 1</p> <p>Preparación del Manual</p> <p>a. El manual de aeródromo debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser presentado en forma impresa y digital, y estar firmado por el titular del operador del aeródromo; 2. Disponer de un índice, lista de distribución y registros de las actualizaciones y/o correcciones 3. Tener un sistema de registro, revisión, enmiendas y corrigendos de las páginas; 4. Lista de desviaciones/exenciones aprobadas por la AAC 5. Contar con páginas foliadas sin alteraciones de la información de los documentos; 6. Estar fácilmente disponible al personal operacional y ubicado en el aeródromo; 7. Estar organizado de forma que facilite la revisión por la AAC; 8. Incluir las obligaciones, medios y procedimientos del solicitante para garantizar la seguridad operacional en cada área 	<p>Referencia al ADJ A CAPT. 2 DEL PANS ADRM</p>

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>LAR 139 APENDICE 5 CAPITULO 1</p> <p>Estructura, Organización y Responsabilidades del Operador/Explotador de Aeródromo</p> <p>a. El manual de aeródromo debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. información para describir un esquema / estructura y gestión del operador de aeródromo, en el que se incluyan los puestos del personal principal e incluyendo sus responsabilidades; así como los procedimientos y listas de verificación (LV) para las inspecciones. 2. obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad operacional (cargo y número telefónico de la persona responsable de la seguridad operacional del aeródromo); 3. datos administrativos del aeródromo: debe incluirse un organigrama y las responsabilidades del operador/explotador de aeródromo en materia de seguridad operacional; y comités de aeródromo. 4. toda la información pertinente para describir la estructura organizacional, incluyendo las funciones y descripción de puestos del Personal Clave. Asimismo, en el manual de aeródromo se debe declarar el Personal Clave, con que cuenta el Operador/Explotador de 	<p>LAR 139 APENDICE 5 CAPITULO 1</p> <p>Estructura, Organización y Responsabilidades del Operador/Explotador de Aeródromo</p> <p>a. El manual de aeródromo debe contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. información para describir un esquema / estructura y gestión del operador de aeródromo, en el que se incluyan los puestos del personal principal e incluyendo sus responsabilidades; así como los procedimientos y listas de verificación (LV) para las inspecciones. 2. obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad operacional (cargo y número telefónico de la persona responsable de la seguridad operacional del aeródromo); 3. datos administrativos del aeródromo: debe incluirse un organigrama y las responsabilidades del operador/explotador de aeródromo en materia de seguridad operacional; y comités de aeródromo. 4. toda la información pertinente para describir la estructura organizacional, incluyendo las funciones y descripción de puestos del Personal Clave. Asimismo, en el manual de aeródromo se debe declarar el Personal Clave, incluyendo sus cualificaciones, con que cuenta el Operador/Explotador de Aeródromo. 	<p>Para incluir tema de cualificaciones en el MAD.</p>

Reglamento actual	Revisión propuesta	Justificación
<p>Aeródromo.</p> <p>5. La conformación de los comités de fauna y seguridad operacional (incluye el Equipo de Seguridad Operacional en Pista (RST)).</p>	<p>5. La conformación de los comités de fauna y seguridad operacional (incluye el Equipo de Seguridad Operacional en Pista (RST)).</p>	
<p>LAR 139 APENDICE 5, CAPITULO 2</p> <p>Parte 1 - Generalidades</p> <p>a. Información general, finalidad, objetivos, ámbito del manual de aeródromo, requisito jurídico del certificado de aeródromo y del manual de aeródromo según lo prescriben los reglamentos de la AAC.</p> <p>b. Condiciones de operación del aeródromo</p> <p>c. Sistema de información aeronáutica disponible y procedimientos para la notificación de dicha información</p> <p>d. Obligaciones del operador del aeródromo</p> <p>e. En el Adjunto A contiene un listado de referencia de documentos a incluir en el Manual de Aeródromo.</p>	<p>LAR 139 APENDICE 5, CAPITULO 2</p> <p>Parte 1 - Generalidades</p> <p>a. Información general, finalidad, objetivos, ámbito del manual de aeródromo, requisito jurídico del certificado de aeródromo y del manual de aeródromo según lo prescriben los reglamentos de la AAC.</p> <p>b. Condiciones de operación del aeródromo, incluyendo lista de desviaciones autorizadas con sus respectivas evaluaciones de seguridad operacional</p> <p>c. Sistema de información aeronáutica disponible y procedimientos para la notificación de dicha información</p> <p>d. Obligaciones del operador del aeródromo</p> <p>e. En el Adjunto A contiene un listado de referencia de documentos a incluir en el Manual de Aeródromo.</p>	<p>Propuesta de mejora de texto</p>

3. Acción sugerida

3.1 Se invita a la Duodécima Reunión del Panel de Expertos de Aeródromos a:

- a) tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio;

- b) estudiar la propuesta de modificación del LAR 139; y
- c) aprobar, comentar o sugerir modificaciones al LAR 139 para que el contenido sea aplicable a los Estados y al mismo tiempo se cumplan con las disposiciones necesarias sobre seguridad operacional.

- FIN -